



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## Resolución de Presidencia N° .200-2016-IPD/P.

Lima, 28 de Noviembre de 2016

### VISTOS:

La Resolución N° 402-2008/P/IPD, de fecha 04.09.2008; el Informe de la Comisión Evaluadora N° 01-2016/CE, de julio 2016, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del IPD, de fecha 15.09.2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 402-2008-P/IPD, de fecha 04.09.2008, se conformó la Comisión Evaluadora para decidir en general sobre los predios que serán excluidos de la relación de bienes del Instituto Peruano del Deporte – IPD;

Que, mediante Informe N° 1014-2006-IPD/OGA/UL de fecha 31.08.2016 y en cumplimiento de la Resolución N° 402-2008-P/IPD, la Unidad de Logística puso en conocimiento de la Presidencia el Informe de la Comisión Evaluadora N° 01-2016/CE, de Julio 2016, para que sea evaluado en la Sesión del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte y se decida la exclusión o no, del predio denominado "Coliseo Cerrado de Cajabamba";

Que, mediante Informe N° 470-2016-IPD/UFIN, de fecha 04.11.2016, la Unidad de Finanzas informó sobre el detalle de cuentas y montos asociados, respecto del denominado "Coliseo Cerrado de Cajabamba", apreciándose que el predio indicado figura en: i) la Cuenta N° 1501, referido al rubro Edificios y Estructuras, ii) La cuenta N° 1508, referido a la Depreciación, Amortización y Agotamiento y; iii) Cuenta N° 1502, referido a los Activos No Producidos;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo;

Que, mediante documento de vistos, la Comisión Evaluadora a que se hace referencia en el primer considerando de esta Resolución concluyó recomendando excluir de la relación de propiedades del Instituto Peruano del Deporte, el predio denominado "Coliseo Cerrado de Cajabamba";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 15.09.2016, se aprobó la exclusión del predio denominado "Coliseo Cerrado de Cajabamba", de la relación de propiedades del Instituto Peruano del Deporte;

Por lo expuesto, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) y su Reglamento, el D.S. 007-2008-VIVIENDA, y en uso de las atribuciones





PERÚ

Ministerio de Educación

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### Resolución de Presidencia N° .200-2016-IPD/P..

conferidas por la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte, Ley N° 28036 y sus modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte en lo que corresponde a sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Excluir de la relación de bienes inmuebles, de las Cuentas Contables y de cualquier otro rubro del Instituto Peruano del Deporte-IPD, el predio ubicado en la región de Cajamarca, que se detalla a continuación:

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN
Cajamarca	Cajabamba	Cajabamba	Jr. La Torre S/N, Zona Cercado	"Coliseo Cerrado de Cajabamba"

**Artículo 2°.-** Suscríbese el Acta de Entrega-Recepción del predio denominado "Coliseo Cerrado de Cajabamba" entre el Ministerio de Educación y el Instituto Peruano del Deporte, representado por el Jefe de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte prosiga con el trámite correspondiente ante la Superintendencia de Bienes Nacionales, para finalizar la presente exclusión.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del IPD.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N°402-2008/P/IPD, para las acciones que corresponda, de acuerdo a sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

